

LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A)

1. Definición.

Esta tipología de préstamos tiene como objetivo potenciar el crecimiento de empresas innovadoras en determinadas regiones españolas, mejorando las capacidades principalmente de las pymes y de las empresas de mediana capitalización, que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento.

Las regiones asistidas a las que se dirigen estos préstamos son Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Castilla y León, Comunidad Valenciana (se excluye Valencia capital¹) y Canarias. Todas estas regiones están incluidas en el mapa español de ayudas regionales 2014-2020, aprobado mediante Decisiones de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014 y 7 de noviembre de 2016.

Al amparo de esta línea, se concederán las siguientes ayudas a la inversión en zonas asistidas:

- **ayudas a la inversión inicial**, entendiendo como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, y
- **ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica**, entendiendo como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento².

¹ El Mapa de Ayudas Regionales para España excluye a la ciudad de Valencia (entre otras zonas de España) de la posibilidad de financiar actuaciones en su territorio a través de ayudas regionales. Por lo tanto, la ciudad de Valencia no será considerada como zona elegible para la concesión de estos préstamos.

² Por «la misma actividad o una actividad similar» se entiende una actividad que entra en la misma categoría de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2 a cuatro dígitos.

2. Beneficiarios.

Empresas individuales que desarrollen un proyecto de inversión en las regiones asistidas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Castilla y León, Comunidad Valenciana (se excluye Valencia capital) y Canarias.

En Castilla y León y en la Comunidad Valenciana (excluida Valencia capital) solo podrán ser beneficiarias las PYMES³. En el resto de las regiones asistidas no se considerará el tamaño de la empresa para poder ser beneficiaria.

No podrán ser beneficiarios:

- Las empresas que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda regional a la inversión o que, en el momento de la solicitud de ayuda, tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la ayuda se haya completado en la zona de que se trate.
- Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Las empresas en crisis⁴.

³ Según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

⁴ Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y

ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0.

Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior.

- Las empresas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- Las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

3. Inversiones y gastos elegibles y no elegibles.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas, exceptuando los siguientes:

- Los proyectos para financiar actividades económicas del sector del acero, el carbón, la construcción naval, las fibras sintéticas, los transportes e infraestructura conexas, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas, la pesca y acuicultura y la producción agrícola primaria, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable. La transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas y su comercialización no están incluidas en esta excepción y serán, por tanto, susceptibles de ayuda.
- Los proyectos para financiar actividades relacionadas con la exportación, en los términos de la normativa comunitaria. Tampoco se podrán conceder ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- Los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares; a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco y productos del tabaco; la inversión en infraestructuras aeroportuarias; el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y la inversión para lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región de nivel 3 de la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una mejora de capacidades en la empresa titular que realiza el proyecto.
- Los costes de inversión en los siguientes activos materiales e inmateriales:
 - «activos materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos;
 - «activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

Los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen las siguientes condiciones:

- a) utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda e incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las Pyme.
- b) ser amortizables;
- c) adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán financiados hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.

Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria, esto es, en el lugar de desarrollo del proyecto, al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable.

En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, los costes elegibles deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes elegibles deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

Solo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

No se considerarán inversiones ni gastos elegibles:

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Terrenos, edificios y construcciones.
- Amortización de equipos.
- Arrendamiento de activos materiales.
- Activos de segunda mano.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- La adquisición de activos dentro del grupo empresarial al que pertenezcan los beneficiarios.

4. Efecto incentivador de la ayuda.

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador por lo que la solicitud debe presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto. Se entiende por comenzar a trabajar en el proyecto el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Además, el CDTI podrá solicitar acta notarial de presencia o realizar una comprobación física sobre el terreno, a efectos de verificar el no inicio de las inversiones.

5. Presupuesto mínimo y máximo financiable.

El presupuesto mínimo de los proyectos de inversión será de 175.000 euros y el máximo de 30.000.000 euros.

6. Duración de los proyectos.

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración máxima de 18 meses, con un solo hito.

7. Origen de fondos de financiación.

Los proyectos de inversión serán financiados con cargo al Instrumento Financiero denominado "CDTI Crecimiento innovador" cofinanciado con ayudas del FEDER, periodo 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España.

8. Dotación.

La dotación prevista es de 160.000.000 euros para el periodo 2018-2020.

9. Modalidad y cuantía de la financiación. Tramo no reembolsable (TNR).

Los proyectos de inversión se financiarán mediante una ayuda parcialmente reembolsable, con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR) de un 10%.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 % de los costes elegibles, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

En cualquier caso, la intensidad de ayuda medida en equivalente de subvención bruta, y que se proporciona en este instrumento a través de la

bonificación del tipo de interés del préstamo, así como del tramo no reembolsable, no podrá superar los siguientes límites:

REGIONES ASISTIDAS	GRAN EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Canarias	35%	45%	55%
Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Murcia	25%	35%	45%
Castilla y León (para Soria ver la fila de abajo)	---	20%	30%
Comunidad Valenciana (excepto Valencia capital)			
Soria	---	25%	35%

10. Tipo de Interés aplicable y periodo de amortización.

El tipo de interés será fijo e igual al Euribor +0,5%⁵ a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación de la ayuda. Los intereses ordinarios se aplicarán exclusivamente sobre la parte reembolsable del préstamo y se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

El periodo de amortización del préstamo será de 7 años, con un año de carencia a contar desde la fecha de finalización del proyecto. Las amortizaciones serán semestrales, e incluirán la parte de principal y de intereses que corresponda.

11. Incompatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida por el CDTI no será compatible con ninguna otra ayuda pública directa o indirecta, que tenga por objeto la financiación del mismo proyecto.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier Fondo proveniente del

⁵ En caso de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como 0

Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria).

12. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea Directa de Expansión (LIC-A) para la financiación de activos en zonas asistidas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año, hasta agotar la disponibilidad de fondos.

13. Evaluación.

El CDTI analizará que el proyecto supone una mejora de las capacidades de la empresa y que la empresa dispone de una situación económico-financiera satisfactoria para ejecutarlo.

Dicho análisis contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas consolidadas, se tendrá en cuenta la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de la empresa y del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, adecuación, otras fuentes de financiación, determinación de la aportación de CDTI atendiendo a los límites de intensidad estipulados, calendario de amortizaciones).
- Análisis del carácter innovador del proyecto, e inversión inducida.

En el Anexo al presente documento se detallan los criterios de evaluación.

El CDTI evaluará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión (análisis de solvencia) y podrá, en su caso, establecer condiciones financieras y/o garantías.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas empresariales cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales y tengan solvencia a juicio del centro.

En caso de que se soliciten condiciones financieras y/o garantías a las empresas beneficiarias, deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración del CDTI.

14. Decisión y formalización.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras y/o garantías impuestas en su caso (v) tabla de amortización del principal, y (vi) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el Jefe de la Asesoría Jurídica del CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

15. Desembolso de la ayuda. Garantías. Anticipos.

El desembolso del 50% de la ayuda, con carácter de anticipo, tendrá lugar a la firma del contrato correspondiente entre el CDTI y la empresa beneficiaria.

Este anticipo podrá ser incrementado hasta el 75% siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar el 25% adicional del anticipo solicitado.

Este primer desembolso no será, en ningún caso, superior a los 8 millones de euros.

Una vez finalizado el proyecto se deberá acreditar la ejecución del mismo, mediante la presentación a CDTI de la documentación justificativa técnica y económica correspondiente según las instrucciones de CDTI. También deberá presentarse un informe de auditoría de gastos, realizado por un auditor inscrito en el ROAC.

Una vez revisada la justificación técnica y económica del proyecto, el CDTI realizará una visita de control para comprobar la adecuada utilización de la financiación. Posteriormente emitirá una certificación de los gastos realizados, con la liquidación correspondiente, y se procederá al pago de la ayuda, en su caso.

En aquellos supuestos en los que el análisis de la documentación presentada por la empresa muestre un deterioro financiero de la misma, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato de préstamo.

La aceptación y formalización de estas garantías adicionales por parte de la empresa será condición previa a la expedición de la certificación.

Adicionalmente, CDTI se reserva la posibilidad de realizar controles ex post sobre las empresas beneficiarias, con el fin de asegurar el mantenimiento de la inversión en la región asistida. Estos controles ex post se podrán realizar en el plazo de cinco años, o tres años en el caso de las PYME, una vez completada la inversión.

Los pagos están condicionados a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos

concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo ha de acreditar que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

16. Régimen jurídico.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dado que estas ayudas serán cofinanciadas con el FEDER se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de los Fondos Estructurales. La cofinanciación del FEDER implicará determinadas obligaciones para la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de eventuales controles y auditorías.

17. Informe motivado.

En los proyectos de la línea directa de expansión (LIC-A), el CDTI no emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

ANEXO

LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Según se indica en el apartado 13.Evaluación de esta Ficha, el CDTI evaluará los proyectos que soliciten financiación de la LIC A, desde un punto de vista técnico bajo dos criterios:

1. El carácter innovador de las propuestas presentadas, analizando su grado de innovación.
2. La inversión inducida.

Los proyectos podrán obtener un máximo de 10 puntos conforme a las siguientes reglas:

- El carácter innovador de las propuestas presentadas se puntuará de 0-7 puntos. Los proyectos que no alcancen 4 puntos en este criterio serán desestimados.
- La inversión inducida se puntuará de 0-3 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en el criterio anterior (respetando el umbral indicado).

El CDTI evaluará además la capacidad financiera del solicitante teniendo en cuenta los siguientes aspectos en su conjunto:

- La situación económico financiera.
- La adecuación empresa proyecto
- Nivel de solvencia.

La situación económico financiera será calificada desde la peor situación a la mejor con los siguientes términos: mala con dificultades financieras, deficiente, satisfactoria, buena o excelente.

A las empresas cuya situación sea calificada como "mala con dificultades financieras" o "deficiente", se les solicitará el cumplimiento de las condiciones que les permitan alcanzar un nivel satisfactorio de solvencia.

El CDTI también podrá establecer condiciones financieras y/o solicitar garantías a empresas con calificaciones "excelente", "satisfactoria" o "buena" si se producen casos de acumulación de riesgo, y/o baja adecuación de la empresa al proyecto.